



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINA VISA N° 110 /2025.-

POR LA CUAL EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO RESUELVE PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA REUNION PRESENCIAL CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (ANVISA) DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, A LLEVARSE A CABO EL 25 DE ABRIL DEL 2025 EN LA CIUDAD DE BRASILIA, BRASIL.

Asunción, 02 de abril de 2025.-

VISTO:

El Oficio N° 454/2025/SEI/GADIP/ANVISA, emitido por el Gabinete del Director - Presidente de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) de la República Federativa Del Brasil, por el cual se cursa invitación al Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria para participar de una reunión presencial a llevarse a cabo del 25 de abril del 2025 en la ciudad de Brasilia, Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: *"El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales"* y en su Capítulo VIII - Sección II establece disposiciones vinculantes respecto a la Función Pública.

Que la Ley N° 6788/2021, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece: *"La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINA VISA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten"*; en su Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINA VISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir y en su Artículo 11, establece que son funciones del Director Nacional: *"s) Autorizar la participación y capacitación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINA VISA) en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del Servicio..."* y conforme al Artículo 7° de la citada normativa la representación legal de la Institución se halla a cargo del Director Nacional.

Que la Ley N° 7408/2024, del 30 de diciembre del 2024 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"*.

Que son vinculantes las disposiciones del Decreto N° 8360 de fecha 23 de noviembre de 2022 *"Por el cual se establecen Pautas Restrictivas para los Viajes al Exterior del País en cumplimiento de Misiones Oficiales, comisiones de servicio de carácter oficial o participación en eventos internacionales"*



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA N° 110 /2025.-

POR LA CUAL EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO RESUELVE PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA REUNION PRESENCIAL CONVOCADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (ANVISA) DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, A LLEVARSE A CABO EL 25 DE ABRIL DEL 2025 EN LA CIUDAD DE BRASILIA, BRASIL.

Que conforme al Oficio N° 454/2025/SEI/GADIP/ANVISA, emitido por el Gabinete del Director -Presidente de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA), los temas que serán abordados en la reunión presencial serán las Buenas Prácticas de Fabricación y Control (BPFyC) de medicamentos, así como participación en foros internacionales como el Esquema de Cooperación en Inspecciones Farmacéuticas (PIC/S) entre otros, guardan estrecha relación con la función misional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2022, se nombra al Sr. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º. Participar en representación de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria la reunión presencial convocada por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA), de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo el 25 de abril del 2025 en la ciudad de Brasilia, Brasil:

- **MSc. Jorge Iliou Silvero con C.I. N° 2.501.771, Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.**

Artículo 2º. Encomendar a la Secretaría General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria realizar los procesos correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en los incisos b), c) y d) del Artículo 4º del Decreto N° 8360/2022.-

Artículo 3º. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a gestionar la provisión de pasajes y viáticos.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.